

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/66/2022

Por el que se aprueban los rotafolios de la jornada electoral del voto de mexiquenses residentes en el extranjero para la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CAE: Capacitador(as) o Capacitador(es) Asistente(s) Electoral(es).

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión Especial: Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que radiquen en el Extranjero, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

COTSPEL: Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

COVE: Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Criterios: Criterios para la elaboración de los Materiales Didácticos y de Apoyo anexos a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.



DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE 2022-2023: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022-2023, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

Estrategia: Estrategia integral de promoción del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero 2021-2023, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos del VeMRE: Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos del voto postal: Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

MEC: Mesas de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero.

MEC Electrónica(s): Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida desde el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet.

MEC Postal(es): Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida



desde el extranjero por la modalidad postal, que se instalará(n) en el local único.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2022: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2022.

PIMECCEYSVMRE: Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, anexo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2022- 2023, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

PIT-VMRE: Plan integral de trabajo del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2022-2023, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Rotafolios: Rotafolios de la Jornada Electoral del voto de Mexiquenses Residentes en el Extranjero, para Mesas de Escrutinio y Cómputo de las modalidades postal y electrónica.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVEI: Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE. Dicho Sistema es el conjunto de recursos tecnológicos, humanos, materiales; y procedimientos operativos, técnicos y de seguridad.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

VeMRE: Voto Electrónico por Internet de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

VMRE: Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.



UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Aprobación de la Estrategia

En sesión extraordinaria de veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo INE/COVE04/02SE/2021, la COVE aprobó la Estrategia.

2. Aprobación y adecuaciones al PAA 2022

En sesión extraordinaria de trece de octubre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/175/2021, este Consejo General aprobó el PAA 2022, mismo que fue adecuado a través del diverso IEEM/CG/07/2022, del cuatro de marzo de dos mil veintidós.

En él se prevé la actividad número 030602 "Coordinación de la producción, validación, impresión y distribución de materiales didácticos para la capacitación electoral de la elección de Gubernatura del Estado de México 2023, conforme a los criterios aprobados por el INE", a cargo de la DPC.

3. Designación de representante del IEEM para integrar el grupo de trabajo

En sesión ordinaria de veintiuno de junio de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/29/2022, este Consejo General designó a la representante del IEEM para integrar el grupo de trabajo encargado del desarrollo de las actividades relativas al VMRE.

4. Aprobación del PIT-VMRE

En sesión extraordinaria de treinta de junio del año en curso, mediante acuerdo INE/CG391/2022, el Consejo General del INE aprobó el PIT-VMRE.

5. Aprobación de los Lineamientos del VeMRE

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos del VeMRE, mediante acuerdo INE/CG584/2022.



Lo anterior, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2022.

6. Creación de la Comisión Especial

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de la presente anualidad, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que creó la Comisión Especial, entre otras.

7. Aprobación de los Lineamientos del voto postal

En sesión ordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos del voto postal, mediante acuerdo INE/CG597/2022.

8. Aprobación de la ECAE 2022-2023

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre del año en curso, mediante acuerdo INE/CG627/2022, el INE aprobó la ECAE y sus anexos, entre ellos los Criterios y el PIMECCEySVMRE.

9. Aprobación de los modelos de Rotafolios

En sesión extraordinaria de veinticuatro de octubre del año en curso, mediante acuerdo INE/COTSPEL2023/006/2022, la COTSPEL aprobó los modelos de Rotafolios.

10. Elaboración y Ruta de validación de los Rotafolios

- a) El cuatro de noviembre del año en curso, la JLE¹ remitió a la Presidencia del IEEM, los modelos tipo de los Rotafolios de la Jornada Electoral para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, versión MEC Voto Postal y versión MEC Voto Electrónico.
- **b)** La DPC, en cumplimiento a la actividad 030602 elaboró la propuesta de Rotafolios.
- c) En sesión ordinaria de la Comisión Especial de dieciséis de noviembre del año en curso, la DPC presentó la propuesta de Rotafolios.

¹ Mediante correo electrónico de la misma fecha.



- **d)** El dieciocho siguiente, la SE² envió a la JLE la propuesta de Rotafolios para su validación.
- e) El veintinueve de noviembre posterior, la JLE³ remitió al IEEM el visto bueno de la DECEyEC⁴ a los Rotafolios y la validación a los mismos.

11. Aprobación de la propuesta de Rotafolios

En sesión extraordinaria de dos de diciembre de la presente anualidad, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/51/2022 aprobó la propuesta de Rotafolios y ordenó su remisión a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar los Rotafolios, en términos del artículo 185 fracción XLIII del CEEM, así como en el apartado VI, numeral 14, viñeta segunda última parte del Manual.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 1°, párrafo primero prevé que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece.

El párrafo segundo estipula que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca

² Mediante oficio IEEM/SE/2589/2022

³ Mediante oficio INE/JLE-MEX/VE/1309/2022

⁴ Mediante oficio INE/DECEyEC/DCE/0756/2022



El párrafo tercero señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 34 dispone que son ciudadanos y ciudadanas de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos reúnan, además, los siguientes requisitos:

- Haber cumplido 18 años, y
- Tener un modo honesto de vivir.

El artículo 35, fracción I prevé que es derecho de la ciudadanía votar en las elecciones populares.

El artículo 36, fracción III mandata como obligación de la ciudadanía de la República votar en las elecciones en los términos que señale la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, numeral 3, de la misma Base indica que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal y que ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral, entre otras. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) mandata que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Instrumentos Internacionales



- Declaración Universal de los Derechos Humanos

El artículo 21, numeral 1 dispone que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

El numeral 3 del artículo invocado señala que, la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El artículo 25, incisos a) y b) determina que todas las personas ciudadanas gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 del mismo Pacto, y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; así como a votar en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 23, numeral 1, inciso a) indica que todos los ciudadanos y ciudadanas deben gozar del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

LGIPE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I) y IV prevé que para los procesos electorales federales y locales, son atribuciones del INE la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.

El artículo 98, numerales 1 y 2 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño; se regirán por



los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) precisa que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.
- Las demás que determine la misma LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 215, numeral 1 refiere que el Consejo General será responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla.

El numeral 2 del mismo artículo indica que el INE, y en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de las personas que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos en el párrafo anterior.

El artículo 254 prevé lo atinente a la integración de las mesas directivas de casilla.

El Libro Sexto de la propia LGIPE regula lo relativo al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

El artículo 329, numeral 1 dispone que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de la Gubernatura de las entidades federativas.

El numeral 2, del artículo en cita precisa que el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la propia LGIPE y en los términos que determine el INE.

El artículo 341, numeral 1 mandata que recibida la boleta electoral por la ciudadanía que eligió votar por vía postal, o en forma presencial en los



módulos que se instalen en las embajadas o consulados, o recibidos los números de identificación y demás mecanismos de seguridad para votar por vía electrónica, la o el ciudadano deberá ejercer su derecho al voto, de manera libre, secreta y directa, marcando la candidatura de su preferencia.

En términos del artículo 345, numeral 1 serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral, si el envío se realiza por vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados; o hasta las 18:00 horas del día de la jornada electoral, tiempo del Centro de México, si el envío se realiza por medios electrónicos.

El artículo 346, numeral 1 indica que, con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General del INE:

- Determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal. El número máximo de votos por mesa será de 1,500.
- Aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a las y los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 254 de la propia LGIPE.

El numeral 2, del artículo antes referido prevé que las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero se integrarán con un/a presidente/a, un/a secretario/a y dos escrutadores; habrá dos suplentes por mesa.

El artículo 347, numeral 2 precisa que, para el escrutinio y cómputo de Gubernatura, los OPL utilizarán el sistema electrónico habilitado por el INE, haciendo constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la propia LGIPE.

El artículo 356, numeral 1 establece que el Consejo General del INE y los consejos de los OPL en cada entidad federativa proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la propia LGIPE.



Reglamento de Elecciones

El artículo 101, numeral 2 determina que los OPL de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el VMRE, implementarán las acciones específicas para la instrumentación de su voto, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

El artículo 102, numeral 1 refiere que, para el VMRE, el Consejo General del INE emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de dicha ciudadanía para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, así como para los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales, que resulten aplicables, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

El artículo 110, numeral 2 ordena que el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los OPL podrán coadyuvar al INE en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.

El numeral 3 menciona que, para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

El artículo 118, numeral 1, incisos a) y f) prevé que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo serán elaborados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a lss diferentes personas que participarán en el proceso electoral federal o local, ya sea como supervisoras electorales, CAE, observadoras electorales o funcionarias de mesas directivas de casilla, a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar, considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los



modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los temas relativos a materiales didácticos para la capacitación electoral y ruta de validación de los materiales didácticos.

En términos del artículo 199, numeral 2, en caso de procesos locales, el material didáctico y de apoyo deberá ser elaborado por los OPL y validado por la DECEyEC.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo, de la misma disposición señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 29, fracción II dispone que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado, la de votar y ser votada para los cargos públicos de elección popular del mismo.

CEEM

El artículo 9, párrafo primero establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 10, párrafo primero señala que el ejercicio del derecho al voto corresponde a la ciudadanía que se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos políticos, esté inscrita en el listado nominal correspondiente, cuente con la credencial para votar respectiva y no tenga impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.



El párrafo segundo refiere que las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la LGIPE, para lo cual, el IEEM proveerá lo conducente, en atención al artículo 356 de la misma LGIPE.

El artículo 168, párrafo primero indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo menciona que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

De conformidad con el artículo 171, fracciones III y IV entre los fines del IEEM está garantizar:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo.

El artículo 175 determina que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, paridad guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XLIII precisa que es atribución de este Consejo General aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del IEEM y a lo establecido por el propio CEEM, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracciones II y III señala como atribuciones de la DPC, las siguientes:



- Diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, debiendo estos someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

Lineamientos del voto postal

El numeral 50 dispone que el INE, a través de la DECEyEC, será responsable de la capacitación electoral para el VMRE en los procesos electorales locales, mediante los procedimientos y estrategias que se definan para tal fin en el PIMECCEySVMRE que corresponda; así como en atención a lo establecido en los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren, en su caso, con cada OPL cuando se trate de proceso electoral local en el ámbito de las entidades federativas.

El numeral 55 prevé que los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación dirigida a las personas funcionarias de MEC, definidos en el PIMECCEySVMRE que corresponda, serán elaborados por el INE a través de la DECEyEC; mientras que los OPL serán los responsables de su impresión y distribución cuando se trate de los procesos electorales locales en el ámbito de las entidades federativas.

Lineamientos del VeMRE

El numeral 4 señala que el VeMRE es la modalidad de sufragio emitido por la ciudadanía través del SIVEI habilitado por el INE para tal efecto, que garantiza la secrecía del voto durante su emisión, transmisión, almacenamiento y cómputo, utilizando medios electrónicos.

El numeral 46 precisa que el INE realizará la capacitación al funcionariado de la MEC Electrónica, de forma paralela y/o simultánea a la capacitación de las personas funcionarias de la o las mesas para el escrutinio y cómputo del VMRE en cualquier otra modalidad que se determine, y en cuyas actividades se podrá contar con la presencia de los OPL, según corresponda.

Criterios⁵

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143187/CGex202209-26-ap-1-a6.pdf

⁵ Consultable en:



El numeral 1, párrafos primero y segundo indica que los materiales didácticos son los medios y recursos que facilitan la enseñanza y el aprendizaje de los contenidos y procedimientos aplicables en el proceso de capacitación electoral de las y los supervisores electorales y CAE, de observadores/as electorales y de la ciudadanía sorteada y designada para integrar las mesas directivas de casilla; los cuales se utilizan durante los procesos de capacitación para facilitar la adquisición de conceptos, habilidades, actitudes y destrezas y constituyen herramientas que ayudan a quienes imparten la capacitación a explicar, ilustrar, clarificar, evidenciar y/o ejemplificar un contenido determinado.

El numeral 1.2, inciso 3) incluye en la relación de materiales a elaborar e imprimir por los OPL, al rotafolio de la jornada electoral.

El párrafo tercero del mismo numeral menciona que los materiales didácticos elaborados por parte de los OPL deberán realizarse con base en el modelo elaborado por la DECEyEC del INE y aprobado por la comisión del Consejo General del INE que corresponda. Asimismo, su diseño y contenidos serán revisados y validados por parte de la Junta Local Ejecutiva de la Entidad respectiva, con el visto bueno de la Dirección de Capacitación del INE y de acuerdo con la ruta de validación de los Criterios.

El último párrafo precisa que los materiales podrán ser impresos cuando cuenten con un oficio de la Junta Local Ejecutiva que señale explícitamente que "el material ha sido validado y se puede proceder a su impresión".

El numeral 1.3 contempla los criterios que deben cumplir los materiales didácticos.

El numeral 2 establece la ruta de validación de materiales a elaborar por los OPL.

El numeral 3.2 precisa cuales son los materiales didácticos para la capacitación electoral de la ciudadanía sorteada y el funcionariado de casilla.

El numeral 3.2.4, párrafos primero al tercero se refiere al rotafolio de la jornada electoral, el cual precisa lo siguiente:



- Es un material que se integra por diversas láminas en las que de manera resumida e ilustrada se presenta la información sobre las actividades que las y los funcionarios de casilla desarrollan durante la jornada electoral.
- Es un material didáctico de apoyo a las y los CAE durante la explicación a la ciudadanía respecto a las actividades a desarrollar durante la jornada electoral para recibir, contar y registrar los votos en las elecciones locales.
- Se utiliza tanto en la primera etapa de capacitación dirigida a la ciudadanía sorteada, como en la segunda, en la cual se capacita a las personas designadas funcionarias de casilla.

El numeral 6.2 contiene el Cronograma de entrega de materiales a elaborar por los OPL, el material marcado con el número 2 se refiere al rotafolio de la jornada electoral.

PIMECCEySVMRE⁶

El numeral 2.3, segunda tabla considera dentro de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral, elaborados por los OPL al Rotafolio de la Jornada Electoral Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, estableciendo los siguientes plazos y fechas:

Α (MATERIALES DÁCTICOS Y DE POYO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL ABORADOS POR LOS OPL	Fecha límite de entrega por parte de los OPL para revisión y validación a la JLE	Perio	odo de valida Fecha Iímite de entrega a Ia DECEYEC para revisión de visto bueno	ación Fin	Fecha límite de entrega a la JLE	Fecha límite de entrega a la JD
1	Rotafolio de la Jornada Electoral Voto de las ylos Mexicanos Residentes en el Extranjero	22-nov- 2022	22- nov- 2022	03-dic- 2022	20- dic- 2022	20-ene- 2023	25-ene- 2023

Reglamento Interno

El artículo 37, párrafo primero dispone que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar materiales didácticos, entre otros, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/143187/CGex202209-26-ap-1-a3.pdf

⁶ Consultable en:



de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

Manual

El apartado VI, numeral 14, viñeta segunda precisa que es función de la DPC diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo éstos someterse a la aprobación de este Consejo General, a través de la Junta General. (énfasis propio)

III. MOTIVACIÓN

En el marco del próximo proceso comicial para la Elección de Gubernatura 2023, el IEEM de manera previa a su inicio debe atender y desahogar oportunamente diversas actividades relacionadas con la organización, desarrollo y vigilancia del mismo, que se encuentran establecidas constitucional y legalmente entre sus funciones.

Al respecto, el artículo 10, párrafo segundo del CEEM refiere que a fin de garantizar el ejercicio del derecho al voto de las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, el IEEM proveerá lo conducente, en atención al diverso 356 de la LGIPE, el cual establece que el Consejo General del INE y los consejos de los OPL en cada entidad federativa dispondrán lo necesario para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la misma ley.

En este sentido, entre las actividades previas relacionadas con el VMRE, se encuentra la relativa a la elaboración de los materiales didácticos para la capacitación de las personas que integrarán las MEC postales y electrónicas.

Derivado de ello, la DPC en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento a la actividad 030602 del PAA 2022 elaboró la propuesta de Rotafolios, la cual fue conocida, analizada y aprobada por la Comisión Especial, ordenando su remisión a la Junta General para su aprobación y su posterior envío a este órgano superior de dirección.

Una vez que este órgano colegiado ha conocido la propuesta de Rotafolios, observa que fue elaborada de acuerdo a los modelos aprobados por la COTSPEL, con el visto bueno de la DECEyEC y



validada por la JLE, conforme a la ruta de validación de materiales a elaborar por los OPL y atendiendo los requerimientos de los materiales didácticos para la capacitación de personas integrantes de las MEC, previstos en los Criterios de la ECAE 2022-2023 y el PIMECCEySVMRE.

Aunado a ello, se considera que los Rotafolios son una importante herramienta de apoyo para la capacitación del funcionariado que atenderá las MEC postales y electrónicas, que permitirán darles a conocer de manera puntual, las actividades que habrán de desempeñar el día de la jornada electoral de la Elección de Gubernatura 2023.

En este sentido, toda vez que para dicha elección, de manera novedosa se prevén diferentes formas de emisión del voto de mexiquenses residentes en el extranjero -presencial, postal y electrónico- y que en consecuencia habrá particularidades en la realización del escrutinio y cómputo, es esencial otorgar al INE los insumos necesarios para lograr una capacitación eficaz de las personas que integrarán las MEC el día de la jornada electoral, por lo que este Consejo General considera procedente la aprobación de los Rotafolios, para su impresión y posterior envío al INE, conforme a los cronogramas previstos en los Criterios y el PIMECCEySVMRE.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban los Rotafolios en términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase de conocimiento la aprobación de este instrumento a la DPC para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Especial, lo informe a sus integrantes.

TERCERO. Infórmese a la DA y a la UCS para que, en coordinación con la DPC provean lo necesario para la impresión de los materiales didácticos aprobados por el punto primero.

CUARTO. Una vez impresos los Rotafolios, la DPC deberá remitirlos con la debida oportunidad a la JLE, a efecto de que sean utilizados en la capacitación de personas funcionarias de MEC Postal y MEC Electrónica.



QUINTO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a la COVE, a

la COTSPEL, a la DERFE, a la UTVOPL, así como a la JLE,

para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación

por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del

Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la vigésima tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el seis de diciembre dos mil veintidós, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

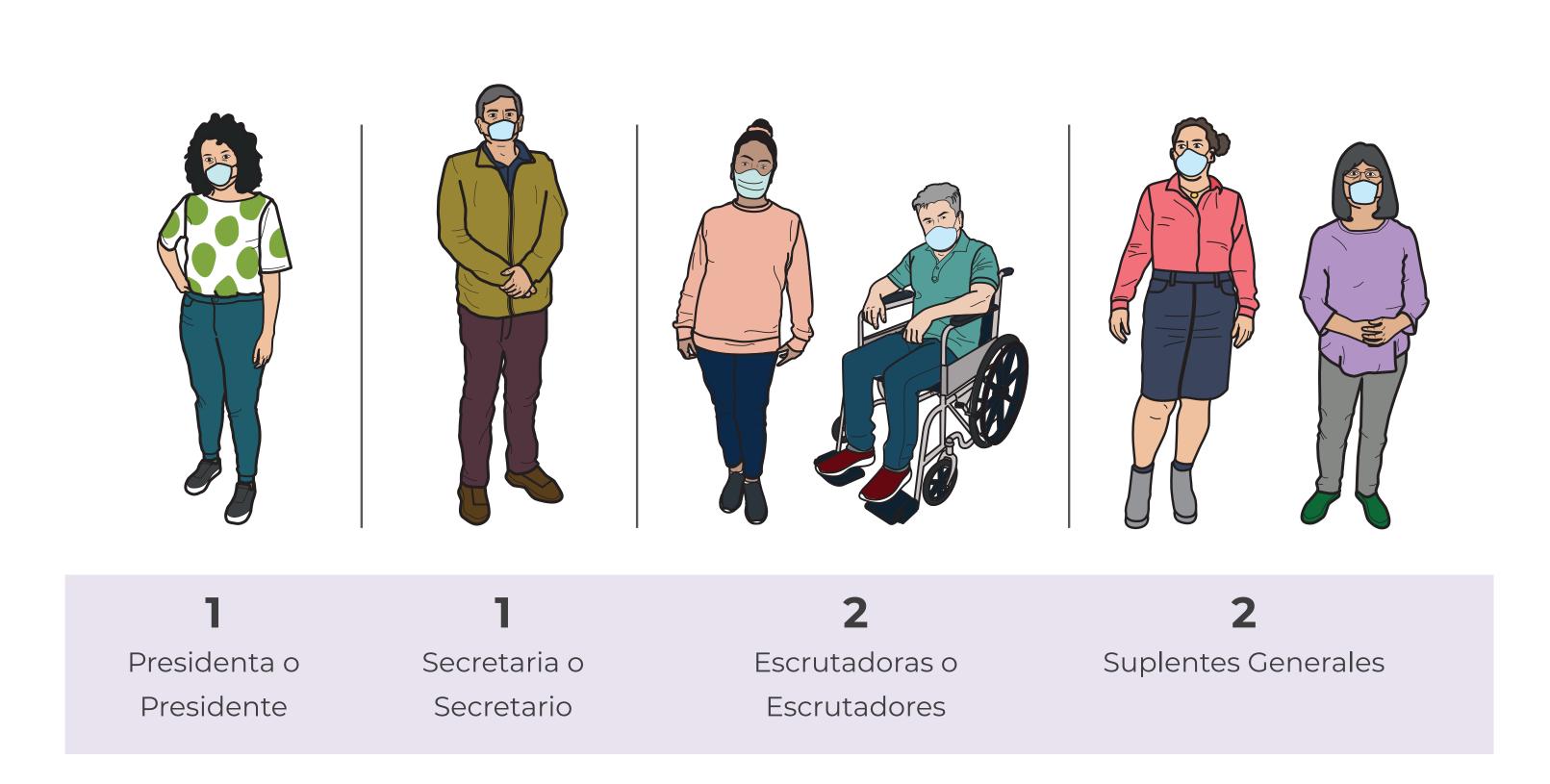
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA JORNADA ELECTORAL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO MEC POSTAL

En las elecciones del próximo 4 de junio, las y los mexicanos que residen en el extranjero y son originarios/as del Estado de México podrán participar con su voto para elegir la gubernatura de su estado.



La MEC Postal está conformada por:

Las personas que integran

la Mesa de Escrutinio y Cómputo Postal

son ciudadanas y ciudadanos sorteados, designados y capacitados **por el INE**, que se encargan de realizar el proceso de escrutinio y cómputo de la votación recibida desde el extranjero por la vía postal.

El día de la Jornada Electoral todas y todos los integrantes de la MEC Postal, incluidos los y las Suplentes Generales, deben presentarse en el Local Único, lugar aprobado por el Consejo Local para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de la votación recibida desde el extranjero. También podrán estar presentes en el Local Único las y los Consejeros Electorales, las y los Observadores Electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

La o las MEC Postal se instalarán en un Local Único con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo.

Todas y todos los ciudadanos tienen el mismo derecho de participar como funcionarios/as de MEC Postal en la Jornada Electoral, sin importar su origen étnico, si son hombres o mujeres, si tienen alguna discapacidad, su condición social, su religión, su condición de salud, su orientación sexual, expresión o identidad de género, su estado civil o su apariencia.

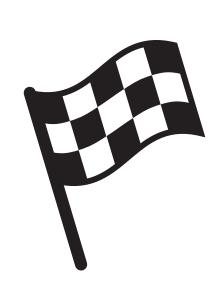
Cada MEC Postal contará los votos de las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, de acuerdo con el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) y podrá contar un máximo de 750 votos.

Momentos de la Jornada Electoral en la MEC Postal



INSTALACIÓN

de la MEC Postal y actos preparatorios del escrutinio y cómputo







CONTEO

de votos (escrutinio y cómputo)







LLENADO

del Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo

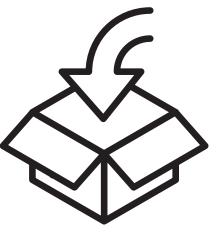






INTEGRACIÓN

del expediente de la MEC Postal y del paquete electoral







ENTREGA

del paquete electoral



MOMENTO 1 INSTALACIÓN DE LA MEC POSTAL Y ACTOS PREPARATORIOS DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

La MEC Postal se instalará a las 17:00 horas del domingo 4 de junio de 2023.

Las y los funcionarios deben presentarse a las 15:00 horas en el Local Único con sus nombramientos.



Presidenta/e:

- Verifica los nombramientos de sus compañeros y compañeras de la MEC Postal, las acreditaciones de las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, así como las de observadores/as electorales.
- Recibe la caja con los sobres-voto que contienen las boletas marcadas, así como la documentación y los materiales electorales, y revisa que estén completos.



Presidenta/e:

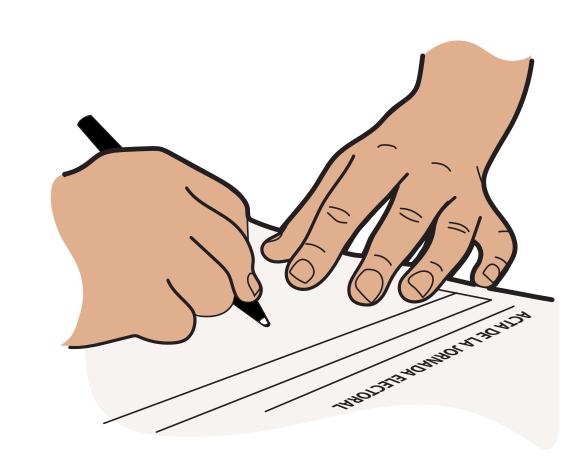
- Muestra a las y los presentes que la urna está vacía y la coloca en un lugar visible.
- Verifica que la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero corresponda a la entidad que esa MEC Postal cuenta e informa a la o el Secretario el número de ciudadanos/as que tienen la leyenda "VOTÓ 2023".
- Verifica que el número de sobres-voto coincida con el número de ciudadanos/as que aparecen en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero con la leyenda "VOTÓ 2023".
- Saca de la caja los sobres-voto, extrae las boletas y sin desdoblarlas las va depositando en la urna, en presencia de las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, así como de observadores/as electorales.

Si un sobre-voto está vacío, lo deposita en la caja de la cual se sacó, y la o el Secretario lo anota en la Hoja de incidentes.

MOMENTO 1 INSTALACIÓN DE LA MEC POSTAL Y ACTOS PREPARATORIOS DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO







Secretario/a:

- Revisa que el código de barras de cada sobre-voto sea igual al asignado a la entidad, que corresponda.
- Llena los datos del apartado "Instalación de la MEC Postal" del Acta de la Jornada y de Mesa de Escrutinio y Cómputo.
- Anota la cantidad de sobres-voto recibidos y el número de ciudadanos y ciudadanas incluidos en la Lista Nominal que tienen la leyenda "**VOTÓ 2023**". Si las cantidades no coinciden, registra el hecho en el Acta y lo detalla en la Hoja de incidentes.
- Anota los nombres de los Funcionarios/as de la MEC Postal y de las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes en el apartado "Conclusión del depósito de boletas en la urna" del Acta de la Jornada y de Mesa de Escrutinio y Cómputo.
- Firma los apartados "Instalación de la MEC Postal" y "Conclusión del depósito de boletas en la urna" del Acta de la Jornada y de Mesa de Escrutinio y Cómputo, y solicita a las y los Funcionarios de la MEC Postal y a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que también firmen.
- Recibe sin discutir los escritos de protesta que, en su caso, presenten las y los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes.



Escrutadores/as:

- Ayudan a la o el Presidente de la MEC Postal a armar las urnas.
- Cuentan el número de sobres-voto.

Si un sobre-voto contiene más de una boleta electoral de la misma elección, estas se marcan con dos líneas diagonales en la parte posterior y se depositan en la urna; se contarán como votos nulos.

Cualquier situación que afecte el desarrollo de la Jornada Electoral se registra en el Acta y en la Hoja de incidentes.

MOMENTO 2 CONTEO DE LOS VOTOS (ESCRUTINIO Y CÓMPUTO)

El conteo de los votos inicia a las 18:00 horas. Por ninguna razón debe empezar antes.

Presidente/a:

La o el Presidente es la máxima autoridad en la MEC Postal, se encarga de cuidar el orden, verificar la correcta clasificación, conteo y registro de los votos, así como de integrar el expediente y el paquete electoral.

Durante el escrutinio y cómputo las y los Funcionarios de la MEC Postal identifican lo siguiente:

- El número de votos para cada partido político, cada coalición, cada candidatura independiente y candidaturas no registradas.
- El número de votos nulos.





Voto para partido político

Cuando se marcó en la boleta únicamente un recuadro con el emblema de un partido político.



Voto para candidaturas no registradas

Cuando se escribió en la boleta algún nombre y apellido en el espacio correspondiente a candidatas/os no registradas/os.



Voto para coalición

Cuando se marcaron en la boleta dos o más recuadros de partidos que forman una coalición, es decir, cuando aparece el mismo nombre de la o el candidato en diferentes recuadros.

Voto nulo

Cuando no se puede determinar a favor de quién se emitió el voto, porque la o el elector:

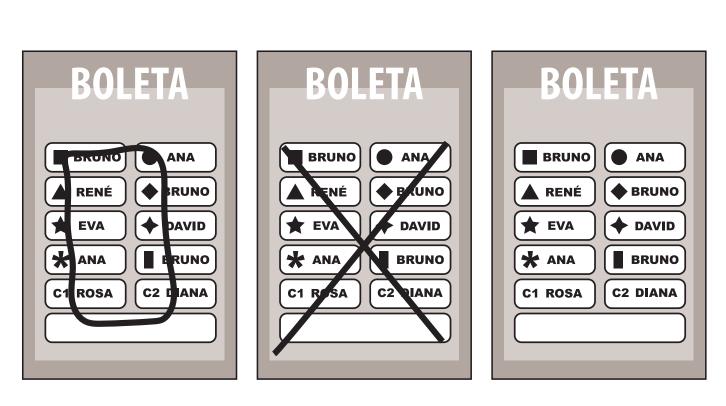
- Marcó en la boleta dos o más recuadros de partidos políticos que no forman una coalición.
- Marcó toda la boleta.
- Depositó la boleta sin hacer ninguna marca (en blanco).

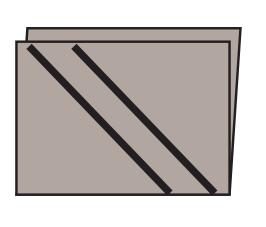
La boleta tiene dos diagonales en la parte de atrás porque el sobre del que se extrajo, contenía dos o más boletas.



Voto para candidatura independiente

Cuando se marcó el recuadro con el emblema y/o nombre de una persona que tiene registro como candidata/o independiente.





MOMENTO 2 CONTEO DE LOS VOTOS (ESCRUTINIO Y CÓMPUTO)

Presidente/a:

- Coloca la guía de apoyo para la clasificación de votos sobre la mesa.
- Abre la urna de la elección de gubernatura, saca los votos y muestra a las y los presentes que quedó vacía.





Secretario/a:

• Lee las instrucciones del cuadernillo para hacer operaciones y empieza a llenarlo.

Escrutadores/ras:

- Con apoyo de la guía para la clasificación de votos, separan los votos según fueron marcados por las y los electores.
- Cuentan el total de los votos extraídos y comunican la cantidad al Secretario/a.





Secretario/a:

• Anota las cantidades en el cuadernillo para hacer operaciones.

MOMENTO 3 LLENADO DEL ACTA DE LA JORNADA Y DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POSTAL



Secretario/a:

Llena el Acta de la Jornada y de Mesa de Escrutinio y Cómputo copiando los resultados del cuadernillo para hacer operaciones.

En su caso:

- Escribe en el Acta el número de incidentes que se presenten durante el conteo de los votos.
- Recibe los escritos de protesta de las y los representantes que en su caso presenten y anota el número en el Acta.

Recuerda que las actas deben tener el nombre y la firma de los funcionarios/as de la MEC Postal, así como de las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

- Entrega a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso de candidaturas independientes la copia legible de la documentación que se llenó en la MEC Postal.
- Les solicita que firmen el recibo de la copia legible de la documentación entregada.
- No deberá entregarse documentación original a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

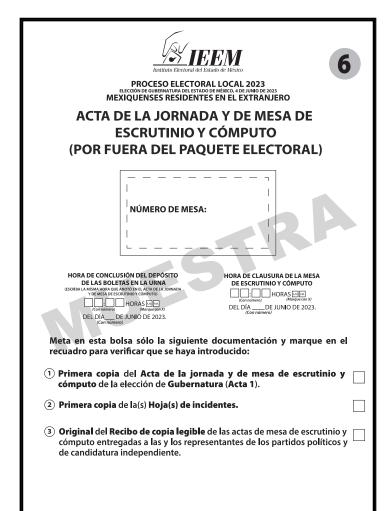


El original del Acta de la Jornada y de Mesa de Escrutinio y Cómputo la conserva el Secretario/a para posteriormente incorporarla al paquete electoral de conformidad con lo dispuesto para la integración del expediente de la MEC Postal y del paquete electoral.

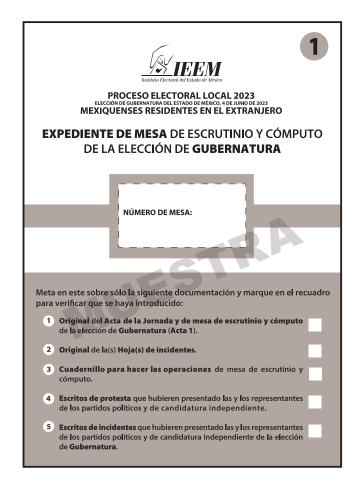
MOMENTO 4 INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA MEC POSTAL Y DEL PAQUETE ELECTORAL

Una vez finalizado el escrutinio y cómputo se guardan de manera ordenada los votos y la documentación en los sobres previstos para ello, los cuales posteriormente se guardan en el paquete electoral.





Los sobres tienen una etiqueta con los datos de la Mesa de Escrutinio y Cómputo y un listado de los documentos que se deben guardar, por ejemplo:



Para esta elección en el paquete electoral se guardará lo siguiente:

- Original del Acta de la Jornada y de Mesa de Escrutinio y Cómputo.
- Cuadernillo para hacer operaciones.
- Hojas de incidentes.
- Sobre con la Lista Nominal de Electores.
- Escritos de incidentes entregados por las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
- Escritos de protesta que en su caso entreguen las y los representantes de partidos políticos y/o, de candidaturas independientes.

- Sobre para el expediente de MEC Postal.
- Sobre para votos válidos y votos nulos.
- Sobre para votos válidos (con los votos para partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes y candidaturas no registradas).
- Sobre para votos nulos.

Recuerda que:

Los sobres-voto en los que se recibieron las boletas electorales se regresan a la caja en la que se entregaron, para ser destruidos.

La papelería, las cajas de los sobres-voto y los materiales que no se utilizaron se dejan encima de la mesa.

MOMENTO 5 ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL

Presidente/a:

- Cierra el paquete electoral y lo sella con cinta adhesiva.
- Ya sellado el paquete, las y los integrantes de la MEC Postal y representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, que se encuentren presentes, lo firman en el exterior.
- Entrega, en compañía del Capacitador/a Asistente-Electoral (CAE), el paquete electoral a la o el funcionario de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE acreditado para recibirlo, quien le debe proporcionar un recibo de entrega.





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA JORNADA ELECTORAL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (VMRE) MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO (MEC) ELECTRÓNICA

En las elecciones del próximo 4 de junio las y los mexicanos que residen en el extranjero, originarios/as de las entidades de Coahuila y el Estado de México, podrán participar con su voto vía electrónica por internet para elegir la gubernatura de su estado.

La MEC Electrónica está conformada por: tres ciudadanos/as insaculados/as, así como por las y los Consejeros Electorales Locales del INE, las representaciones de los partidos políticos y en su caso de las candidaturas independientes y representantes del OPL correspondiente.

Las personas que integran la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica (MEC Electrónica) son ciudadanas y ciudadanos sorteados, designados y capacitados por el INE, que se encargan de: dar seguimiento y ejecutar las actividades previstas en los Lineamientos del voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, relacionadas con el escrutinio y cómputo de la votación electrónica por internet.



Secretaria/o Escrutador/a

Todas y todos los ciudadanos tienen el mismo derecho de participar como funcionarios/as de MEC Electrónica en la Jornada Electoral, sin importar su origen étnico, si son hombres o mujeres, si tienen alguna discapacidad, su condición social, su religión, su condición de salud, su orientación sexual, su expresión o identidad de género, su estado civil o su apariencia.

Presidenta/e

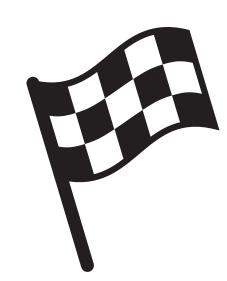
Deberán estar presentes las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; las y los representantes de los Organismos Públicos Locales (OPL) y una persona dotada de fe pública. De igual forma, deberán estar presentes las y los representantes de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI) y de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

En la MEC Electrónica, también estarán presentes las o los Operadores Técnicos, que son personas designadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI) del Instituto Nacional Electoral, que serán las encargadas de Ilevar a cabo las actividades dentro del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral en los eventos protocolarios necesarios.

Momentos de la Jornada Electoral en la MEC Electrónica



INSTALACIÓN de la MEC Electrónica y cierre del SIVEI







APERTURA de la bóveda de votos







ESCRUTINIO y CÓMPUTO (cómputo de los votos y resultados)

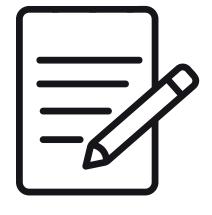






de Mesa de Escrutinio

y Cómputo de MEC Electrónica (generación del Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de MEC Electrónica) e integración del expediente







CIERRE de la MEC Electrónica



MOMENTO 1 INSTALACIÓN DE LA MEC ELECTRÓNICA Y CIERRE DEL SISTEMA DE VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (SIVEI)



La MEC Electrónica se instalará a las 17:00 horas del domingo 4 de junio de 2023.

El SIVEI es el Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral mediante el cual podrá emitir su voto la ciudadanía que haya quedado inscrita en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE) que seleccionó la modalidad de votación electrónica por internet y proporcionaron un correo electrónico y un número de teléfono móvil.

Presidenta/e:

- Declara la instalación de la MEC Electrónica, una vez que verificó que se encuentran presentes las y los integrantes y el personal técnico y operativo del SIVEI.
- Solicita a la o el representante de la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI) del INE llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados.



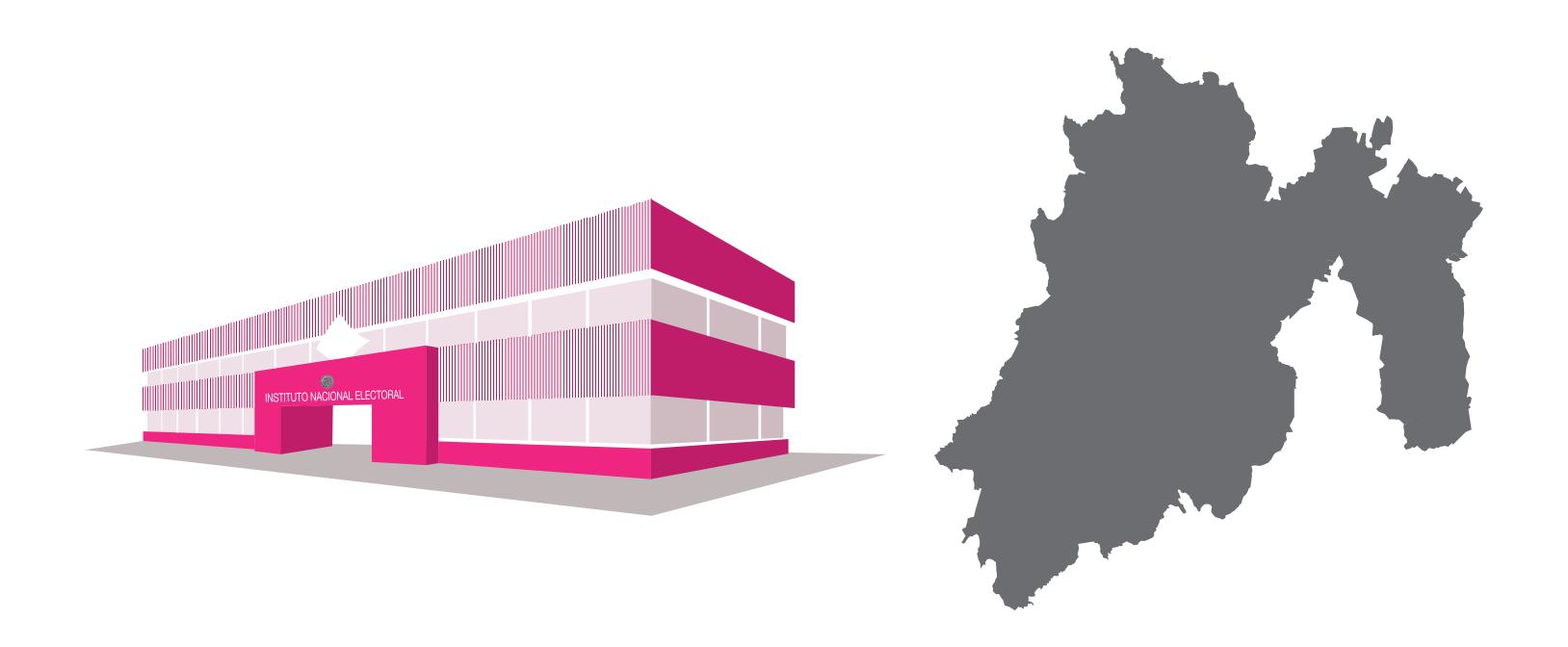


Escrutador/a:

Entrega una copia del protocolo de cómputo y resultados a:

- Cada integrante de la MEC Electrónica.
- Las y los representantes de los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.
- La persona dotada de fe pública presente en la generación del Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo.

La MEC Electrónica se instala en el recinto que determine el Consejo Local del INE en el Estado de México para contabilizar la votación de ambas entidades.



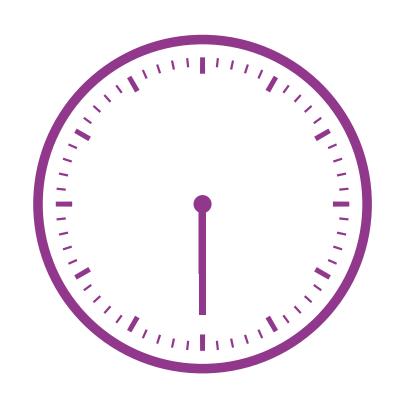
CIERRE DEL SIVEI



A las 18:00 horas, tiempo del centro de México, del domingo 4 de junio de 2023, el SIVEI ejecutará de forma automática los procedimientos de cierre para concluir la votación vía electrónica por internet.

Si a las 18:00 horas alguna persona tuviera su sesión abierta, el SIVEI le permitirá concluir con la emisión de su voto en el tiempo máximo establecido por sesión para cada persona usuaria que es de 30 minutos.

A las 18:30 horas, tiempo del centro de México, del domingo 4 de junio de 2023, el SIVEI ejecutará de forma automática el cierre de la recepción de la votación electrónica por internet.



MOMENTO 2 APERTURA DE LA BÓVEDA DE VOTOS

Para la apertura de la bóveda de votos deberán estar presentes, al menos, tres de las cinco personas custodias de la llave de apertura de votos.

Se ejecutarán las siguientes acciones:

- Cómputo de votos
- Generación de las Actas correspondientes

Generación de las Actas



La o el Secretario solicita a la o el Operador Técnico que obtenga las listas de las y los ciudadanos que emitieron su voto por internet, una testada y otra sin testar. Ambas listas se entregan a la o el Presidente de la MEC Electrónica quien, a su vez, la entregará a la o el Escrutador. La lista sin testar se queda en resguardo de la o el Escrutador, mientras que la lista testada se entrega a la o el representante de la DERFE.



La o el Presidente solicita a la persona representante de UTSI llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados.



La persona responsable de la autenticación y la persona operadora técnica realiza las actividades correspondientes a la generación de las Actas de Mesa de Escrutinio y Cómputo del VMRE por la vía electrónica por internet en el SIVEI, así como el emitido en MRV.



La persona representante de la UTSI solicita a las personas custodias la utilización de la llave de apertura de votos y la persona operadora técnica ejecuta las instrucciones necesarias para realizar el cómputo de los votos.



Las y los Funcionarios de la MEC Electrónica verifican este procedimiento.

MOMENTO 3 ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

 Al concluir el cómputo de los votos en el SIVEI, se genera un Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo, de manera secuencial, ordenando los datos por entidad federativa.





• El escrutinio y cómputo de la votación electrónica por internet para la elección de gubernatura se lleva a cabo por entidad y en orden alfabético.

Secretaria/o:

• Registra en la hoja de incidentes las incidencias que, en su caso, se presenten durante las actividades descritas en el protocolo de cómputo y resultados.





Escrutador/a:

Verifica que el total de los votos en el Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo
 (AEC) corresponda con el total de personas votantes que aparece en la
 lista de la ciudadanía que emitió su voto vía electrónica por internet, y lo
 informa a la o el Presidente.

Presidente/a:

• Autoriza la impresión de cada una de las AEC.





Operador/a Técnico/a:

• Imprime cada una de las AEC y se las entrega a la o el Secretario.

Con posterioridad a la ejecución de las actividades establecidas en el protocolo de cómputo y resultados, se deberá obtener la totalidad de los recibos de voto, los cuales serán publicados en el portal del INE para permitir a la ciudadanía ratificar que su voto fue incluido en el cómputo correspondiente de la votación emitida desde el extranjero en el Proceso Electoral Local.

MOMENTO 4 LLENADO DEL ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ELECTRÓNICA E INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE



Secretaria/o:

- Llena a mano los campos de las AEC requeridos.
- Llena la hoja de incidentes, en caso de haberse presentado.
- Entrega la documentación requisitada a la o el Operador Técnico.
- Al finalizar el procedimiento de firmado de las AEC, pregunta a las y los representantes de los partidos políticos y/o candidaturas independientes, si requieren copia de las mismas.

Las y los integrantes de la MEC Electrónica, así como las representaciones de los partidos políticos y/o candidaturas independientes presentes firman el Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo con los resultados de la votación electrónica por internet.

También la firman las o los representantes de la UTSI y de la DERFE del INE.

Operador/a Técnico/a:

- Escanea cada una de las AEC y solicita la certificación documental por parte de la persona titular de la Dirección del Secretariado,¹ utilizando la Firma Electrónica Avanzada.
- Genera las copias de las AEC físicas solicitadas y las entrega al Secretario/a, quien será la persona encargada de entregarlas.



Integración del Expediente



Presidenta/e:

- Identifica cada uno de los sobres, junto con la documentación correspondiente.
- Separa la documentación y la guarda.

Una vez que se llenaron y firmaron las actas de la MEC Electrónica, la documentación se guarda de manera ordenada en los sobres conforme a la descripción que llevan por fuera.

MOMENTO 5 CIERRE DE LA MEC ELECTRÓNICA

Presidente/a:

- Cierra el expediente, lo sella con cinta adhesiva y lo firma en el exterior junto con los demás Funcionarios/as de la MEC Electrónica, la o el representante de la DERFE, de la UTSI y la persona dotada de fe pública.
- Declara el cierre de la MEC Electrónica.



Los paquetes electorales con las AEC del VMRE y las actas de cómputo de las entidades federativas serán entregados al personal que cada uno de los OPL designe para el desarrollo de las actividades en el Local Único.